

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

FE DE ERRATAS A RESOLUCIÓN Nro. 24-07-235

Debido a un lapsus cálamí, no se incluyó en la parte resolutive el objetivo principal o finalidad de la actividad, de la presente Resolución emitida por el Consejo Politécnico, por lo que se procede con la correspondiente corrección.

Para mejor ilustración, se añade y se transcribe el texto final:

RESOLUCIÓN Nro. 24-07-235

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria celebrada el día 04 de julio de 2024, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que,** la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL, fue creada mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1664, el 29 de octubre de 1958, como una institución de educación superior, personería jurídica de derecho público, sin fines de lucro, autónoma en lo académico, científico, técnico, administrativo, financiero y económico, con capacidad para auto-regularse, buscar la verdad y formular propuestas para el desarrollo humano;
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta en lo pertinente que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”;*
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”;*
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior”;*
- Que,** el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”;*
- Que,** el artículo 24 literal y) del Estatuto de la ESPOL, establece entre las atribuciones y obligaciones del Consejo Politécnico de la ESPOL, la siguiente: *“(...) y) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”;*
- Que,** mediante el Informe de Actividades en el Exterior, de fecha del 20 de junio de 2024, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de la ESPOL, suscrito por Katherine Anabelle Salvador



Cisneros, Ph.D., Profesora de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanística - FCSH, pone en conocimiento a los Miembros del Consejo Politécnico, el informe de sus actividades en el exterior.

Por lo expuesto, en sesión de Consejo Politécnico del 04 de julio de 2024, con base en los considerandos que preceden, y en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal y) del Estatuto de la ESPOL y, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente;

RESUELVE:

CONOCER y APROBAR el Informe de viaje presentado por ***Katherine Anabelle Salvador Cisneros, Ph.D.***, Profesora de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanística - FCSH, a la Universidad de Saarlandes, Universidad de Luxemburgo, Universidad de Potsdam, la actividad está dentro del marco de cooperación entre la Espol y la DAAD. El proyecto Intercambio Lingüístico y Cultural: Construyendo Vínculos entre Ecuador y Alemania tuvo como objetivos:

PO1: Brindar a los estudiantes de inglés como lengua extranjera (EFL) de la Universidad Espol la oportunidad de participar en cursos especializados y actividades interculturales que se impartan para mejorar su desempeño en inglés.

PO2: Lograr que los estudiantes de inglés como lengua extranjera de la Universidad Espol conozcan las instalaciones y cursos especializados de dos prestigiosas universidades alemanas.

PO3: Ofrecer oportunidades a los estudiantes de inglés como lengua extranjera de la Universidad Espol para interactuar con estudiantes, profesores y científicos de dos universidades alemanas a través de interacciones en inglés y español.

PO4: Acercar a los estudiantes de inglés como lengua extranjera de la Universidad Espol a la cultura alemana a través de encuentros interculturales, actividades y participación en proyectos conjuntos.

PO5: Acercar a estudiantes, profesores y científicos de las dos universidades alemanas a la cultura ecuatoriana y latinoamericana a través de encuentros interculturales, actividades y participación en proyectos conjuntos.

Así como dar a conocer a los estudiantes las facilidades de una universidad en uno de los países más ricos del mundo y que tiene tecnología de avanzada; presentar a la Espol como comunidad académica y al Ecuador como destino turístico, cultural y patrimonial en los varios eventos;

Estas actividades fueron realizadas en Saarbrücken, Luxemburgo, Potsdam – Alemania, Luxemburgo, del 31 de mayo al 15 de junio de 2024; contenido en el Informe de Actividades en el Exterior, de fecha 20 de junio de 2024, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.

Particular que notifico para los fines de ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/GJA

